

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Con voluntad de servir

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA 2018-2021



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (2018-2021) DOS MIL DIECIOCHO - DOS MIL VEINTIUNO.

Secretaria del Ayuntamiento: En la Ciudad de Teapa, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las (19:05) diecinueve horas con cinco minutos del día (28) veintiocho del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Cabildo "Miguel Ángel Pérez Vera", planta alta del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Independencia sin número, Colonia Centro; la Ingeniera Tey Mollinedo Cano, Presidenta Municipal y Primer Regidor, así como los Ciudadanos Regidores Propietarios que conforman el Cabildo para el período constitucional (2018 - 2021), dos mil dieciocho - dos mil veintiuno, del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, en términos de lo dispuesto en los artículos 1; 2; 3; 19; 20, párrafo segundo; 25; 35; 38; 39, fracción II; 40, párrafos primero, segundo y quinto, y 65, fracción IX, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en concordancia con los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 7; 11; 19; 20; 21; 22; 24; 26 fracción II; 29; 30, último párrafo y 31, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, previa convocatoria emitida por la Presidenta Municipal, para tales efectos.

De igual forma como es del conocimiento en el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cuarenta y Uno de fecha 19 de Julio del año 2021, se autorizó que durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, las sesiones del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, se puedan celebrar de manera virtual para quienes así lo consideren o en su caso de forma presencial en la Sala de Cabildo Regidor "Miguel Ángel Pérez Vera", planta alta del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Independencia, sin número, Colonia Centro, de esta Ciudad.

Presidenta Municipal: Señora Secretaria del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

Secretaria del Ayuntamiento: Enseguida Ciudadana Presidenta: Primer Regidor y Presidenta Municipal, TEY MOLLINEDO CANO, presente; Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA, (justifica su ausencia por asuntos personales, documento que se agrega al apéndice); Tercer Regidor, MARÍA JOSEFINA FALCÓN CANO, presente; Cuarto Regidor ABEL ANTULIO SALAZAR TAPIA, presente; Quinto Regidor IMELDA CHABLÉ ÁLVAREZ, presente; Sexto Regidor JOACIM CHIMAL DOMÍNGUEZ, presente; Séptimo Regidor, ALMA ROSA GARIBAY CARRERA, presente; Octavo Regidor MARIO ALBERTO GÓMEZ VALENCIA, presente; Noveno Regidor BELLANEY DOMÍNGUEZ MUÑOZ, presente; Décimo Regidor MELECIO CORNELIO MUÑOZ, presente; Regidor Plurinominal ROBERTO ANDRADE DÍAZ, presente; Regidor Plurinominal ADRIANA GUADALUPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ, presente.





H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Con voluntad de servir

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA 2018-2021



En razón de lo anterior, comunico la existencia del Quórum Legal, con la asistencia de once regidores, de los cuales ninguno se encuentran en esta Sala de Cabildo y once de manera virtual (videoconferencia); por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, para que a continuación, la Ingeniera Tey Mollinedo Cano, Presidenta Municipal, declare instalada la Sesión Ordinaria, invito a los presentes ponerse de pie.

Presidenta Municipal: "Toda vez que existe quórum legal, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, siendo las (19:09) diecinueve horas con nueve minutos del día (28) veintiocho del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional del Ayuntamiento de Teapa, Estado de Tabasco. Señora Secretaria del Ayuntamiento, dé lectura al Orden del Día".

Secretaria del Ayuntamiento: doy lectura al Orden del Día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal, con sustento en los artículos 32, fracción I y 33, primer párrafo, del Reglamento del Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior, con fundamento en los artículos 32, fracción III; 33 y 56, del Reglamento del Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco.
- III. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del DICTAMEN por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en concordancia al oficio número HCE/SAP/407/2021 de fecha 28 de agosto de 2021, suscrito por el Licenciado Gabriel Isaac Ruíz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado.
- IV. Clausura de la Sesión, con sustento en los artículos 32, fracción VII y 33, primer párrafo, del Reglamento del Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco.

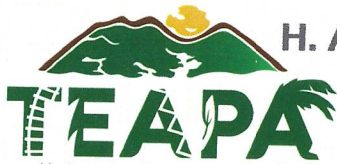
Presidenta Municipal: Hecho lo anterior, se tiene por cumplido el primer punto del orden del día, por ello, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Honorable Cabildo, en un sólo acto, la dispensa a la lectura y la aprobación de su contenido del Acta de la Sesión anterior, en desahogo del segundo punto del orden del día, con fundamento en los artículos 32, fracción III, 33, y 56, del Reglamento del Honorable Cabildo.

Secretaria del Ayuntamiento: Señores regidores, se somete a su consideración la dispensa a la lectura y aprobación de su contenido en un solo acto, del Acta de la Sesión anterior, los que estén en la afirmativa de aprobar la propuesta formulada, favor de manifestarlo levantando la mano:

Ayuntamiento de Teapa

@AyuntaTeapa

www.teapa.gob.mx



H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Con voluntad de servir

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA 2018-2021



Regidor	A favor	En contra	Abstención
TEY MOLLINEDO CANO	X		
LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA			
MARÍA JOSEFINA FALCÓN CANO	X		
ABEL ANTULIO SALAZAR TAPIA	X		
IMELDA CHABLÉ ÁLVAREZ	X		
JOACIM CHIMAL DOMÍNGUEZ	X		
ALMA ROSA GARIBAY CARRERA	X		
MARIO ALBERTO GÓMEZ VALENCIA	X		
BELLANEY DOMÍNGUEZ MUÑOZ	X		
MELECIO CORNELIO MUÑOZ	X		
ROBERTO ANDRADE DÍAZ	X		
ADRIANA GUADALUPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ	X		
Total	11	0	0

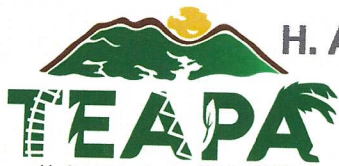
Ciudadana Presidenta, ha sido aprobada por Unanimidad, con once votos a favor, cero votos en contra y _cero votos de abstención.

Presidenta Municipal: En consecuencia, se emite el ACUERDO E42.01/28/08/2021.- Por Unanimidad de votos (con once votos a favor, cero votos en contra y cero votos de abstención), los Regidores del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2018-2021), en Sesión Extraordinaria del día (28) veintiocho del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, aprueban la dispensa a la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Treinta y Siete, celebrada el día (22) veintidós del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno; aprobando también su contenido, alcance y fuerza legal, con fundamento en los artículos 32, fracción III, 33, y 56, del Reglamento del Honorable Cabildo.

Presidenta Municipal: Secretaria del Ayuntamiento, dé lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretaria del Ayuntamiento: Como (III) tercer punto tenemos: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del DICTAMEN por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en concordancia al oficio número HCE/SAP/407/2021 de fecha 28 de agosto de 2021, suscrito por el Licenciado Gabriel Isaac Ruíz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

Presidenta Municipal: Honorable Cabildo, mediante oficio número HCE/SAP/407/2021 de fecha 28 de agosto de 2021, suscrito por el Licenciado Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, recibimos el dictamen por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, producto de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Licenciado Adán Augusto López Hernández, basado en lo siguiente:



H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Con voluntad de servir

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA 2018-2021



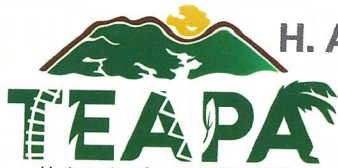
En el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero establece que “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo”, los cuales se organizarán conforme a la constitución de cada entidad federativa sujetándose, en cuanto al Poder Ejecutivo, a las normas de carácter general determinadas en su fracción II. Por lo que se infiere lógicamente, que las entidades federativas gozan de libertad de configuración legislativa para expedir leyes que determinen la organización del Poder Ejecutivo, sin embargo, esta libertad no es absoluta dado que el mandato constitucional establece reglas generales —límites— en cuanto a la duración del encargo, requisitos mínimos para acceder al mismo y el mecanismo de elección. Bajo este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia ha determinado:

LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS. *Si bien es cierto que los Congresos Estatales tienen libertad configurativa para regular ciertas materias, como la civil, también lo es que aquélla se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 10. constitucional. En similar sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la legitimidad democrática de ciertos actos o hechos está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales* (Tesis: P./J. 11/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. I, septiembre de 2016, p.52.).

Que si bien es cierto las leyes —nacionales, federales y locales— deben erigirse de conformidad con la constitución federal, no debe soslayarse, que el legislador en todo momento actúa con plena libertad de configuración, lo que no se equipara a una decisión discrecional sino a una auténtica y legítima libertad para la elaboración de contenidos legales. Así, esta libertad permite al Poder Legislativo — federal y local— modificar y reemplazar normas con el objeto de adaptar el marco jurídico a las exigencias actuales que en ocasiones distan de las que dieron origen a las mismas. De allí, que la misma constitución federal sea sometida al escrutinio del legislador (Congreso de la Unión) y mediante reformas se actualice su contenido.

Que en este orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su “Título IV Del Poder Ejecutivo” determina otros requisitos para ser Gobernador, fecha de entrada en funciones, casos de ausencia temporal o absoluta,





H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Con voluntad de servir

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA 2018-2021



facultades y obligaciones, así como la forma en que se organizará la administración pública del Estado; disposiciones que son congruentes —constitucionales— con el mandato general contenido en el aludido artículo 116 fracción II. Asimismo, mediante su artículo 36 fracción XXI, le otorga al Congreso del Estado la facultad para:

XXI. Resolver acerca de las renunciaciones y licencias de Gobernador y diputados; así como dar trámite a las renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, en cuyo caso se nombrará un Suplente por el término de la licencia, a propuesta del Gobernador del Estado.

En congruencia, dicho ordenamiento establece disposiciones relativas a las ausencias temporales del Gobernador, las cuales podrán darse mediante la autorización del Congreso. A propósito, en el segundo párrafo de su artículo 48 se prevé la posibilidad de solicitar licencia por un término cierto que son 60 días —prorrogables por una sola ocasión por un periodo igual— y se establece el procedimiento para designar a quien lo deba suplir cuando se dé este supuesto, sin embargo, pese a que en su artículo 49 hace referencia a las ausencias mayores a 60 días no se encuentra determinado el procedimiento para efectos de nombrar a quien lo suplirá durante su ausencia, encontrándonos ante una laguna jurídica, dicho en otras palabras, un vacío legal que genera incertidumbre a los gobernados.

De allí, que resulte necesario reformar el aludido precepto legal para efectos de establecer el procedimiento para la designación de quien deba suplir la ausencia del Gobernador cuando solicite y se le autorice licencia por más de 60 días.

El dictamen con proyecto de decreto, reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Después del segundo año del periodo respectivo, el Gobernador Constitucional podrá solicitar licencia para separarse del ejercicio de sus funciones por tiempo indefinido, la cual será autorizada por el Congreso.

Una vez autorizada la licencia a que se refiere el párrafo anterior, el Congreso procederá de forma inmediata a nombrar un Gobernador Interino. Si el Congreso no estuviese en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesión extraordinaria para tales efectos. A quien sea nombrado no le será aplicable lo establecido en las fracciones II y IV del artículo 44 de esta Constitución.

Para reincorporarse al ejercicio de sus funciones, el Gobernador Constitucional con licencia informará por escrito al Presidente del Congreso, quien tomará la nota correspondiente, notificará de inmediato al Gobernador Interino para que cese en el ejercicio del cargo en la fecha que se indique, haciéndolo del conocimiento del Pleno en su oportunidad.

Expuesto lo anterior, si alguno de ustedes desea realizar alguna manifestación al respecto, favor de anotarse con la Secretaria.

Secretaria del Ayuntamiento: Señores regidores, pregunto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz, favor de anotarse con una servidora.

Secretaria del Ayuntamiento: Comunico al cuerpo edilicio que no se anotó ningún regidor.

Presidenta Municipal: No habiendo intervenciones, con fundamento en el artículo 105, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, se instruye a la Secretaria, someta a votación someta a votación el **DICTAMEN** por el que se reforma artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para su aprobación.

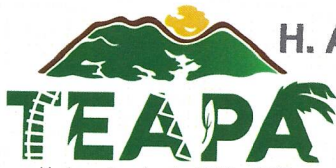
Secretaria del Ayuntamiento: Señores Regidores los que estén en la afirmativa de aprobar la propuesta mencionada, favor de manifestarlo levantando la mano:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
TEY MOLLINEDO CANO	X		
LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA			
MARÍA JOSEFINA FALCÓN CANO	X		
ABEL ANTULIO SALAZAR TAPIA	X		
IMELDA CHABLÉ ALVAREZ	X		
JOACIM CHIMAL DOMÍNGUEZ	X		
ALMA ROSA GARIBAY CARRERA	X		
MARIO ALBERTO GÓMEZ VALENCIA	X		
BELLANEY DOMÍNGUEZ MUÑOZ	X		
MELECIO CORNELIO MUÑOZ	X		
ROBERTO ANDRADE DÍAZ	X		
ADRIANA GUADALUPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ	X		
Total	11	0	0

Ciudadana Presidenta, ha sido aprobada por Unanimidad, con once votos a favor, cero votos en contra y cero votos de abstención.

Presidenta Municipal: En consecuencia, se emite el **ACUERDO E42.02/28/08/2021.-** Por Unanimidad de votos (con once votos a favor, cero voto en contra y cero voto de abstención), los Regidores del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2018-2021), en Sesión Extraordinaria del día (28) veintiocho del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aprueban el DICTAMEN por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en concordancia al oficio número HCE/SAP/407/2021 de fecha 28 de agosto de 2021, suscrito por el Licenciado





H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Con voluntad de servir

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA 2018-2021



Gabriel Isaac Ruíz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Después del segundo año del periodo respectivo, el Gobernador Constitucional podrá solicitar licencia para separarse del ejercicio de sus funciones por tiempo indefinido, la cual será autorizada por el Congreso.

Una vez autorizada la licencia a que se refiere el párrafo anterior, el Congreso procederá de forma inmediata a nombrar un Gobernador Interino. Si el Congreso no estuviese en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesión extraordinaria para tales efectos. A quien sea nombrado no le será aplicable lo establecido en las fracciones II y IV del artículo 44 de esta Constitución.

Para reincorporarse al ejercicio de sus funciones, el Gobernador Constitucional con licencia informará por escrito al Presidente del Congreso, quien tomará la nota correspondiente, notificará de inmediato al Gobernador Interino para que cese en el ejercicio del cargo en la fecha que se indique, haciéndolo del conocimiento del Pleno en su oportunidad.

Comuníquese este acuerdo al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83, de la Constitución Política Local, para los efectos legales a que haya lugar.

Presidenta Municipal: Desahogado el punto anterior, solicito a la Secretaria, dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario del Ayuntamiento: Como último punto que es el (IV) cuarto tenemos: la Clausura de la Sesión, por lo que no habiendo otro asunto a tratar y se realice lo anterior, solicito a los presentes ponerse de pie.

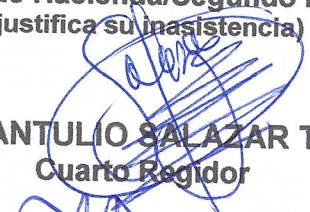
Presidenta Municipal: Señoras y Señores integrantes de este Honorable Cabildo, agradezco su asistencia y participación los que lo hicieron de manera presencial y a los que están conectados a través de videoconferencia, ésta herramienta es tan importante que llego para quedarse, por lo que: "Siendo las (19:35) diecinueve horas con treinta y cinco minutos, doy por concluido los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de la administración municipal (2018-2021) dos mil dieciocho – dos mil veintiuno) del mismo día de su inicio".

Procediéndose de inmediato a la firma al calce y al margen de los que en ella intervinieron, para mayor constancia de su contenido, alcance y fuerza legal, instruyéndose realizar los trámites a que haya lugar.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



TEY MOLLINEDO CANO
Presidenta Municipal




LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA
Síndico de Hacienda/Segundo Regidor
(justifica su inasistencia)



MARÍA JOSEFINA FALCÓN CANO
Tercer Regidor



ABEL ANTULIO SALAZAR TAPIA
Cuarto Regidor



IMELDA CHABLÉ ÁLVAREZ
Quinto Regidor



JOACIM CHIMAL DOMÍNGUEZ
Sexto Regidor



ALMA ROSA GARIBAY CARRERA
Séptimo Regidor



MARIO ALBERTO GÓMEZ VALENCIA
Octavo Regidor



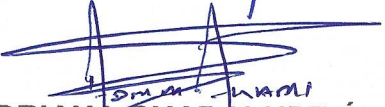
BELLANEY DOMÍNGUEZ MUÑOZ
Noveno Regidor



MELECIO CORNELIO MUÑOZ
Décimo Regidor



ROBERTO ANDRADE DÍAZ
Regidor Plurinominal



ADRIANA GUADALUPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Regidor Plurinominal



ELENA PEDRERO MARCÍN
Secretaria del Ayuntamiento

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2021.